



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS**

Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Forjar Cooperativa de Ahorro y Crédito.
Demandado: Nidia Patricia Garro Villa y Amparo de Jesús Villa Calle.
Radicado: N° 058614089001 2017 00114 00
Auto: Sustanciación N°030.
Asunto: Se ordena liquidación del crédito por la secretaria del Despacho.

Por solicitud de las señoras NIDIA PATRICIA GARRO VILLA Y AMPARO DE JESÚS VILLA CALLE, se ordena la liquidación del crédito del proceso de la referencia, para verificar el pago del mismo y en caso de haberse cancelado la obligación ordenar la terminación y el archivo del mismo.

NOTIFIQUESE

**CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 012
Venecia (Ant.) 4 de marzo de 2022
SORAYA MARIA LONDOÑO Secretaria